EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA PROTECCIÓN SOCIOLABORAL DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR

Jornada informativa con la colectividad española Los Ángeles

29 de mayo de 2024

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA CONSEJERIA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

1. SEGURIDAD SOCIAL Y GESTIÓN DE PENSIONES

- Información sobre prestaciones de Seguridad Social
- Información sobre el convenio bilateral España- USA para totalización de períodos y desplazamientos
- Información sobre convenios especiales de la Seguridad Social
- Otras gestiones de la Seguridad Social : Fe de Vida, cambio de datos, suspensión de prestación etc..

2. RETORNO

- Prestaciones y subsidios por desempleo. Adveración de documentación
- Programas de la Dirección General de Migraciones destinados a población retornada.

3. ASISTENCIA SANITARIA TEMPORAL

4. GESTIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS

5. RELACIÓN INSTITUCIONAL Y ASESORAMIENTO A LAS ASOCIACIONES Y CENTROS ESPAÑOLES

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COLECTIVIDAD ESPAÑOLA EN EEUU

Consejerías Sectoriales en la Embajada de España en EEUU:

Consejería de Finanzas: finanzas.usa@hacienda.gob.es

Consejería de Educación y Formación Profesional: consejería.usa@educacion.gob.es

Sección consular: cog.washington@maec.es

Oficina cultural: contact@spainculture.us

Cancillería: emb.washington@maec.es

Consejería de Interior: Email: consejería.estadosunidos@interior.es

Oficina de Comunicación: washington@comunicacion.presidencia.gob.es

Magistratura de Enlace (Justicia): enlace.estadosunidos@mjusticia.es

Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación: washington@mapa.es

Consejeria de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social: estadosunidos@mites.gob.es

Oficina Económica y Comercial: washington@comercio.mineco.es

Agregaduría de Defensa: agredwas@oc.mde.es

Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial: eeuu@cdti.es

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DIGITAL - CERES

ALTA CONSULADO

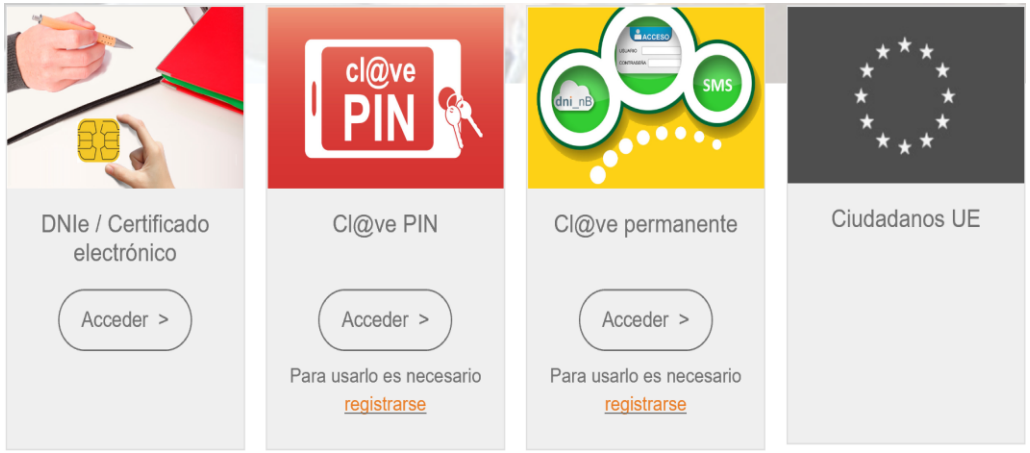

TRÁMITES:

- Obtener el código de solicitud en http://www.cert.fnmt.es/
- Acreditación de la identidad en el Consulado General
- Descarga del certificado CERES

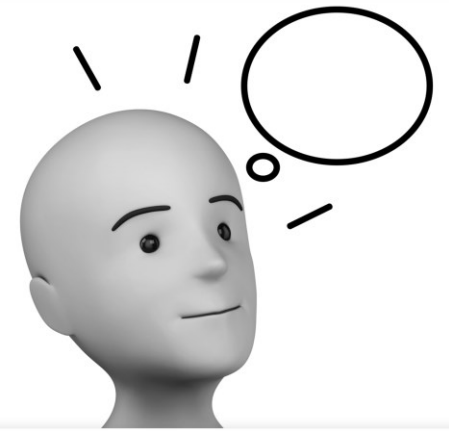

CERES

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SEDES ELECTRÓNICAS

SEPE: https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/

SS: https://sede.segsocial.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio

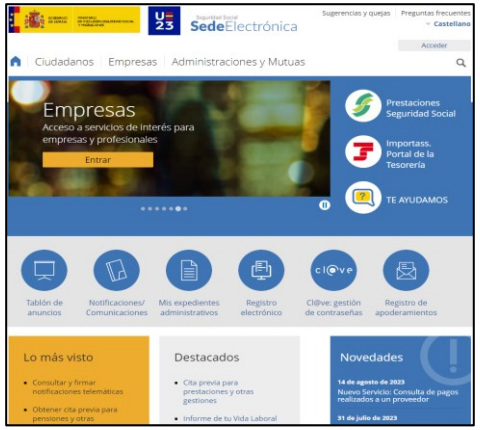

Portal Tú SS (TuSS): https://sede-tu.seg-social.gob.es/

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

ASISTENCIA SANITARIA EN ESPAÑA

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

ASISTENCIA SANITARIA PARA EMIGRANTES

Acreditación del derecho RD 8/2008: INSS.

Gestión de la prestación: CCAA

A. Desplazamientos temporales a España

(vacaciones, visitas a familiares, viajes por gestiones, etc.)

B. Retorno definitivo a España

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

A. DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES A ESPAÑA

Derecho a la asistencia sanitaria gratuita (causas sobrevenidas) si cumplo una serie de requisitos:

Titular del derecho:

- Deben ser españoles de origen (certificado literal de nacimiento).
- Y además ser trabajadores por cuenta ajena/propia con residencia en EEUU o pensionistas de jubilación/incapacidad con residencia en EEUU de un sistema público de pensiones americano (sea municipal, estatal o federal)

Beneficiarios:

Titular y cónyuge/pareja de hecho e hijos menores de 26 años a su cargo o mayores discapacitados en grado igual o superior al 65% (con independencia de su nacionalidad).

El titular cubre/protege a su familia.

Duración:

3 meses (ampliables por otros 3 meses adicionales) en el cómputo total de un año desde la fecha de la primera petición y para las fechas concretas en las que el titular se encuentra en España. 180 DÍAS EN UN AÑO

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

¿Qué trámites tengo que hacer?

Solicitud de la acreditación: Se realiza en la Sede electrónica de la SS (antes en los CAISS)

[Sede electrónica de la SS: https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio]

1. **Certificado de no exportación de la asistencia sanitaria (emite la consejería).**
2. **Formulario de solicitud de asistencia sanitaria (os lo remitimos desde la consejería o se descarga desde la Sede Electrónica).**
3. **Certificado de residencia consular (lo solicita el interesado al consulado).**
4. **Certificado literal de nacimiento (lo solicita el interesado al Ministerio de Justicia).**
5. **Certificado de matrimonio o libro de familia (lo solicita el interesado al Ministerio de Justicia).**

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Documento Acreditativo del Derecho a la Asistencia Sanitaria

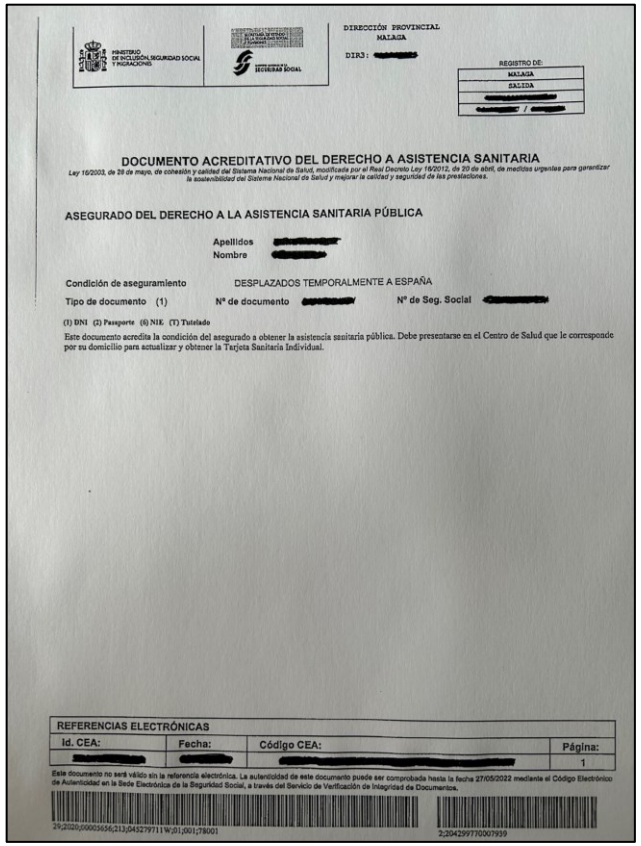

DIRECCIÓN PROVINCIAL
MALAGA

DIR3: [redacted]

REGISTRO DE:
MALAGA
SALIDA
[redacted]

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, modificada por el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de las prestaciones.

ASEGURADO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Apellidos [redacted]
Nombre [redacted]

Condición de aseguramiento DESPLAZADOS TEMPORALMENTE A ESPAÑA
Tipo de documento (1) Nº de documento [redacted] Nº de Seg. Social [redacted]

(1) DNI (2) Pasaporte (6) NIE (T) Tutelado

Este documento acredita la condición del asegurado a obtener la asistencia sanitaria pública. Debe presentarse en el Centro de Salud que le corresponde por su domicilio para actualizar y obtener la Tarjeta Sanitaria Individual.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
[redacted]		[redacted]	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 27/05/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

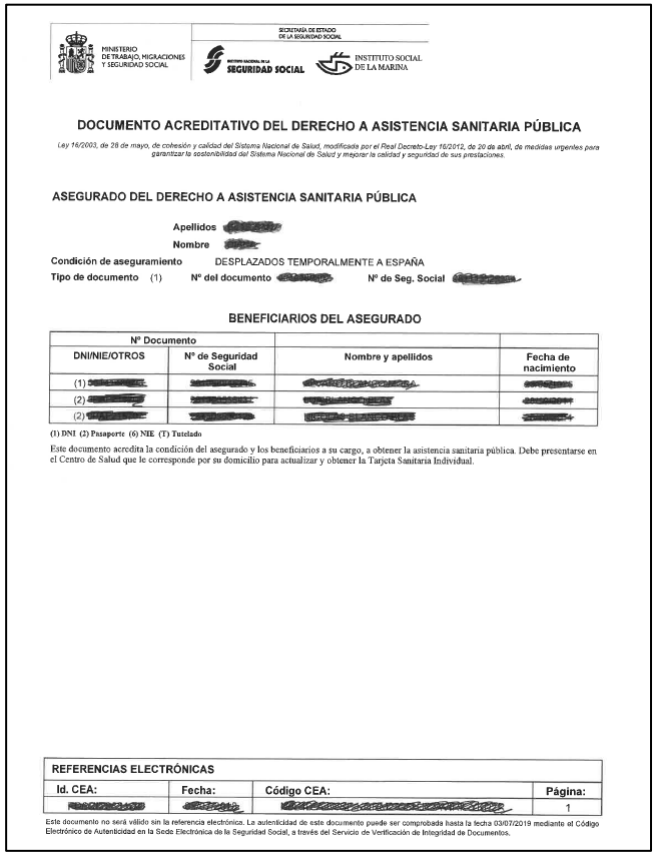

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, modificada por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

ASEGURADO DEL DERECHO A ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA

Apellidos [redacted]
Nombre [redacted]
Condición de aseguramiento DESPLAZADOS TEMPORALMENTE A ESPAÑA
Tipo de documento (1) Nº del documento [redacted] Nº de Seg. Social [redacted]

BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO

Nº Documento			
DNI/NIE/OTROS	Nº de Seguridad Social	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
(1) [redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
(2) [redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
(2) [redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

(1) DNI (2) Pasaporte (6) NIE (T) Tutelado

Este documento acredita la condición del asegurado y los beneficiarios a su cargo, a obtener la asistencia sanitaria pública. Debe presentarse en el Centro de Salud que le corresponde por su domicilio para actualizar y obtener la Tarjeta Sanitaria Individual.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
[redacted]	[redacted]	[redacted]	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 03/07/2019 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

- Situaciones sobrevenidas
- Este certificado no es la tarjeta sanitaria que emiten las CCAA.
- No es la tarjeta sanitaria europea.
- Sólo es válido si el titular está presente en el momento de su uso.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Renovaciones

1. Copia de DNI o pasaporte
2. Certificado de no exportación de la AS emitido por la CTMSS.
3. Certificado de residencia consular
4. Copia del formulario, debidamente cumplimentado.

B. RETORNO DEFINITIVO A ESPAÑA

Derecho: Los españoles de origen que retornen definitivamente a España y no tengan derecho por ninguna otra vía a la cobertura sanitaria pública la pueden obtener de manera gratuita por **residencia** en España.

Requisitos: Tener la nacionalidad española y residir en España.

Documentación a presentar en la sede electrónica de la SS/CAISS: DNI/pasaporte + Baja consular + Certificado de empadronamiento + Escrito de solicitud + Libro de familia (si se incluyen a familiares).

Tramitación: El INSS emite un **certificado de cobertura de asistencia sanitaria**, reconociendo el derecho que da acceso a sanidad pública en toda España. No debe confundirse con la tarjeta sanitaria, que en su caso se debería solicitar en el centro sanitario, dependiente de la Comunidad Autónoma.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

RETORNO DEFINITIVO A ESPAÑA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO PARA RETORNADOS

Derecho a la prestación

- Retorno como emigrante genera la situación legal de desempleo

Dos modalidades de prestación por desempleo:

- **Prestación contributiva por desempleo** (con cotizaciones por desempleo en España no consumidas antes de emigrar a EEUU).

- **Subsidio o prestación no contributiva por desempleo** (sin cotizaciones por desempleo en España o con ellas, pero consumidas antes de emigrar a EEUU).

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

Requisitos:

- Salir de España para trabajar.
- Haber trabajado en el extranjero (no hay un periodo mínimo de trabajo en EEUU) y retornar a España.
- Haber cotizado en España al menos 360 días en los 6 años anteriores a la fecha de la emigración.
- Estar inscrito como demandante de empleo y no rechazar una oferta de empleo adecuada (lo indica el SEPE) en España.

Cálculo:

Cuantía: igual que el desempleo de cualquier trabajador no emigrante (70% BR – *la cantidad sobre la que se cotizaba por desempleo en España*- los 180 primeros días y 50% BR desde día 181) .

Duración:

Variable según las cotizaciones, pero igual que en España. Mínimo 120 días y máximo 2 años. Incluye el derecho a la Asistencia Sanitaria.

SUBSIDIO O PRESTACION NO CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

Requisitos:

- Español/a que salió de España para trabajar
- Haber trabajado por cuenta propia o ajena al menos 12 meses *(no necesariamente continuos)* en los últimos 6 años antes del retorno.
- Una vez en España, hay que carecer de rentas superiores al 75% del SMI (850,5 euros/mes). *Las rentas son de cualquier tipo de rentas (alquileres, acciones, etc.)*
- Retorno a España con intención de quedarse *(puede no ser definitivo y volver a salir y solicitar la prestación)* y estar inscrito como demandante de empleo y no rechazar una oferta de empleo adecuada propuesta por el SEPE en España.

Cálculo:

Cuantía: 80% del IPREM= **480,00 €/mes .** **Novedad a partir de noviembre**:

Duración	% IPREM
6 meses	95% (570 euros)
6-12 meses	90% (540 euros)
12-18 meses	80% (480 euros)

Incluye el derecho a la Asistencia Sanitaria.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

La acción protectora de la Seguridad Social comprende un amplio conjunto de acciones que van desde la asistencia sanitaria, a la recuperación profesional o las prestaciones económicas. En este ámbito de las prestaciones la acción protectora tiene por finalidad proporcionar prestaciones individualizadas ante determinadas contingencias (pueden ser accidentes o enfermedades)

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
Gerencia de Informática de la Seguridad Social
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Pensiones de Jubilación

Pensiones de Muerte y Supervivencia.

- Pensión de viudedad.
- Pensión de orfandad.
- Pensión a favor de familiares.

Pensiones de Incapacidad Permanente (en función del grado de discapacidad con el que se valore al titular del derecho se fijan unas cuantías –cantidad a tanto alzado o prestación dineraria –).

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN DE JUBILACIÓN

La pensión de jubilación es la prestación económica más importante del sistema de seguridad social español.

MODALIDADES:

CONTRIBUTIVA: Renta de sustitución por el salario que se deja de percibir a consecuencia del cese de actividad de la persona trabajadora.

NO CONTRIBUTIVA/ASISTENCIAL: Es una renta de carácter asistencial o compensatoria por la carencia de los ingresos necesarios para subsistir.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

REQUISITOS DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ORDINARIA (CONTRIBUTIVA)

1.- EDAD

2024 – 66 años y 6 meses.

65 años con cotizaciones iguales o superiores a 38 años.

2.- PERÍODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN

Período genérico de 15 años de cotizaciones (carencia genérica)

Período especifico de 2 años cotizados en los 15 años inmediatos antes de causar el derecho (carencia específica)

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

EDAD DE JUBILACIÓN

Año	Períodos Cotizados	Edad Exigida
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CÁLCULO DE LA PENSION DE JUBILACIÓN (I)

El cálculo de la pensión de jubilación lo realiza el INSS aplicando a la base reguladora de cálculo el porcentaje que corresponda según los años cotizados.

BASE REGULADORA (BR) - Se calcula con las bases de cotización de los últimos 25 años (300 meses de cotización). La suma de todas las bases de cotización se divide entre 350.

PORCENTAJE (%) - Se determina en función del número de años cotizados. En 2027 finaliza el periodo transitorio.

15 años cotizados = 50%
36 años y 6 meses cotizados =100 % (a partir de 2027, el 100% se logrará con 37 años.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CÁLCULO DE LA PENSION DE JUBILACIÓN (II)

LAGUNAS DE COTIZACIÓN:

- 4 AÑOS ANTES DE LA JUBILACIÓN (48 MENSUALIDADES)= **100%** Base mínima de cotización del sistema.

- RESTO DE LAS MENSUALIDADES: **50%** de la Base Mínima de cotización del sistema.

CONVENIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

CONVENIO BILATERAL ESPAÑA- ESTADOS UNIDOS.

CONVENIOS ESPECIALES.

- CONVENIO ESPECIAL ORDINARIO.
- CONVENIO ESPECIAL DE EMIGRANTES E HIJOS DE EMIGRANTES.
- CONVENIOS ESPECIAL DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

CONVENIOS ESPECIALES.

Definición: Acuerdo suscrito voluntariamente por el interesado con la TGSS con el fin de mantener el derecho a determinadas prestaciones de la SS.

Acción protectora:

Pensiones de jubilación

Pensiones de Muerte y Supervivencia:

- **Pensiones de viudedad**
- **Pensiones de orfandad**
- **Pensiones en favor de familiares**

Pensiones de Incapacidad Permanente

Asistencia Sanitaria en España

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS ESPECIALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tipo convenio especial	Requisitos	Plazo	Coste en función de base de cotización
Convenio Especial **ORDINARIO.**	Causar baja en régimen de Seguridad Social español o cesar de percibir las prestaciones por desempleo	**1 año** de plazo desde el cese del trabajo + 1080 días cotizados (12 años antes)	Base de cotización a elegir dentro de tu grupo profesional (art.6 Orden TAS 2865/2003) Pago mensual
Convenio Especial de **EMIGRANTES** españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero.	Emigrantes españoles e hijos con nacionalidad española Estar trabajando o investigando con remuneración	En cualquier momento	Fijo: 864,88€/ pago trimestral (288, 29€ mes 2024) MEI 2024 2€ Pago trimestral
Convenio Especial para **FUNCIONARIOS o EMPLEADOS en ORGANISMOS INTERNACIONALES.**	Ser Español, residir fuera de España y no ser funcionario AGE. Ser Funcionario o empleado OOII	**1 año** desde que ostenta la condición de funcionario o empleado OOII	Base de cotización a elegir (art.6 Orden TAS 2865/2003) Pago trimestral

CONVENIO BILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
ESPAÑA – EEUU

REQUISITOS PARA QUE SE APLIQUE EL CONVENIO BILATERAL

1.- HABER COTIZADO A LA SS ESPAÑOLA **(MÍNIMO 1 AÑO)** Y A LA SS AMERICANA **(MÍNIMO AÑO Y MEDIO)**

- NO SE APLICA AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS EN ESPAÑA.
- NO SE APLICA A LOS SISTEMAS DE PENSIONES ESTATALES, MUNICIPALES, PROFESIONES, PROFESORES (TRS) O PRIVADOS EN EEUU.

2.- NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN (AMERICANA O ESPAÑOLA) PARA TENER DERECHO A DETERMINADAS PRESTACIONES ECONOMICAS (pensiones de Jubilación, muerte y supervivencia e incapacidad permanente).

ACCION PROTECTORA DEL CONVENIO:

PENSIÓN DE JUBILACION, PENSIONES DE MUERTE Y SUPERVIVENCIA E INCAPACIDAD PERMANENTE

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

¿QUÉ HAY QUE HACER?

Nada hasta el momento de pedir la pensión.

¿HAY QUE PEDIR LAS DOS PENSIONES A LA VEZ?

No es necesario. Para la española es necesario dejar de trabajar.

¿CÓMO SE PIDE?

Residiendo en EEUU

A través del a Seguridad Social de EEUU – Oficina local o Central de Baltimore.

Residiendo en España

A través de la Seguridad Social Española - CAISS u online (Sede electrónica).

5 años cotizados a la SSA

Emigración a EEUU desde España

10 años cotizados a la SSE

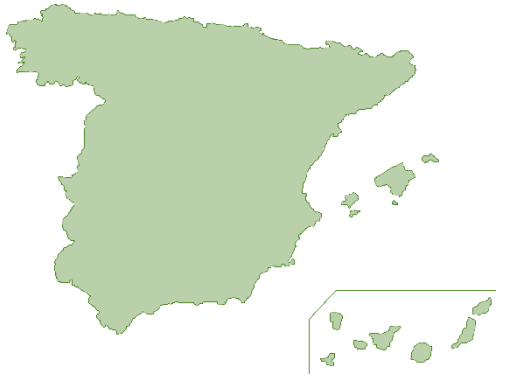

TOTALIZACIÓN PERÍODOS: 15 AÑOS
2 pensiones prorrateadas por CB

P. Jubilación EEUU (5 años) =
Cumple requisitos= NO
C. Bilateral=SÍ
Prorrateo americano

P. Jubilación ESP (10 años) =
Cumple requisitos LGSS= NO
C. Bilateral=SÍ
Prorrateo de 10/15

15 años cotizados a la SSE

12 años cotizados a la SSA

Emigración a España desde USA

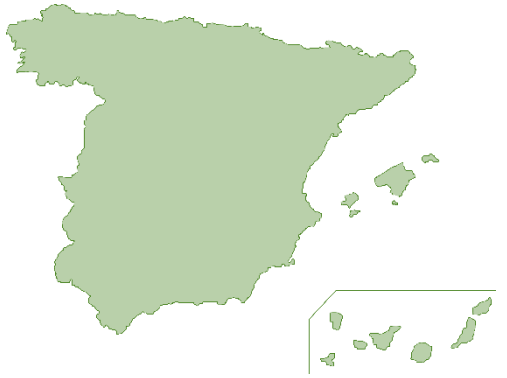

2 PENSIONES NACIONALES RECONOCIDAS *

P. Jubilación EEUU (10 años) =
Cumple requisitos= SI
No aplica C. Bilateral

P. Jubilación ESP (15 años) =
Cumple requisitos= SI
No aplica C. Bilateral

*WEP: Windfall Elimination Provision. www.socialsecurity/gov/WEP

7 años cotizados a la SSA

Emigración a España desde USA

25 años cotizados a la SSE

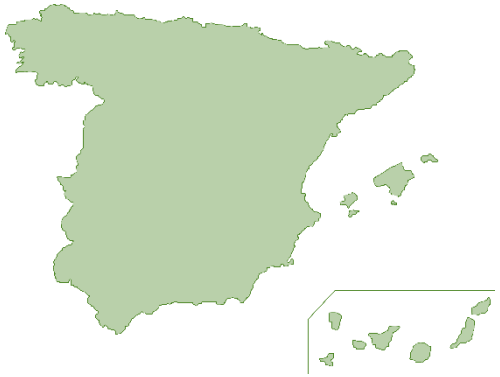

P. Jubilación EEUU (7 años) = C. Bilateral
P. Jubilacion España (25 años) = Nacional
Ambas pensiones son compatibles.
Se aplica el WEP

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

15 años cotizados a la SSA

P. Jubilación EEUU (15 años) =
Cumple requisitos= SI

3 años cotizados a la SSE

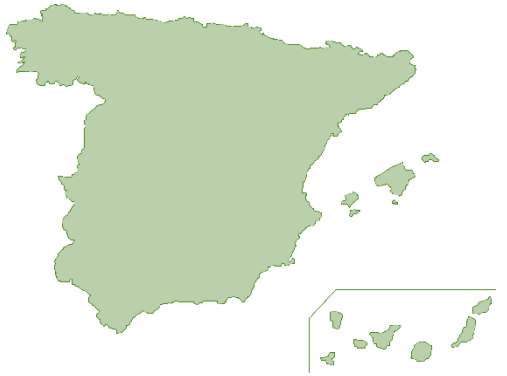

P. Jubilación ESP (3 años)
Cumple requisitos= NO

C. Bilateral

Totalización de periodos: 18 años

P. Jubilación EEUU (15 años) = P. Nacional
P. Jubilación España (18 años) = C. Bilateral
Ambas pensiones son compatibles.

USA	> 40 quarters (aprox.10 años)	Pensión USA
ESPAÑA	> 15 años	Pensión España

USA	> 40 quarters (aprox.10 años)	Pensión USA
ESPAÑA	>1 año y < 15 años	Pensión española s/Convenio

USA	> 6 quarters (aprox 1,5 años) y < 40 quarters	Pensión USA s/ Convenio
ESPAÑA	> 15 AÑOS	Pensión España

USA	>6 quarters y < 40 quarters	Se aplica el convenio bilateral si se alcanzan periodos mínimos. Pensión a prorrata
ESPAÑA	>1 año y < 15 años	

TRABAJADORES DESPLAZADOS TEMPORALMENTE (Aplicación del Convenio Bilateral España-Estados Unidos).

Desplazamientos temporales de trabajadores de una empresa ESP/USA a una filial en USA/ESP:

- Mantenimiento Cotización a la SS española hasta 5 años + 2 de prórroga.

- Obligación de la empresa de presentar TA.300 y E/USA1 en la Dirección provincial de la TGSS.

- Prórroga: obligación de la empresa de presentar T.A 300 y el E/USA1 por el sistema RED con antelación suficiente.

Nuevo Convenio Bilateral España-Estados Unidos

- Se firmó el 8 de abril de 2024. Se prevé un año para su entrada en vigor.

- Novedades:

    - Mejora el cálculo de las pensiones
    - Incorpora el Régimen de Clases Pasivas al ámbito de aplicación
    - Se amplía el período de desplazamiento a 7 años.

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.
CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

PROFESORES VISITANTES

PROFESOR VISITANTE NO FUNCIONARIO (Colegio privado y concertado)	COTIZA SEGURIDAD SOCIAL EN ESTADOS UNIDOS

- Si cotiza a nivel federal (Social Security Tax, FICA, OASDI) puede TOTALIZAR PERIODOS trabajados en ambos países en base al Convenio Bilateral de Seguridad Social.
- Si cotizan a nivel estatal y/o les deducen el TRS (que son la mayoría de los Estados) NO pueden totalizar periodos por el Convenio. En este caso, puede interesar la firma de un Convenio especial ordinario o de emigrantes con la Seguridad Social Española.

PROFESOR VISITANTE FUNCIONARIO (Público) SERVICIOS ESPECIALES	COTIZA SEGURIDAD SOCIAL CLASES PASIVAS EN ESPAÑA

- En base al convenio bilateral si el empleador es el gobierno del primer país, se cotiza en España, y por tanto, no deberían retenerles lo cotizaciones de SS a nivel federal.
- No se aplicaría el convenio bilateral para totalizar períodos porque cotizan sólo en España.
- Puede ocurrir que se deduzcan aportaciones a nivel estatal o TRS.
- Pago cuotas de seguridad social o clases pasivas se pueden realizar con trienios. Si no hay trienios es obligación satisfacer la cuota.

Payment Information	Pay Frequency
Salaried	Monthly

Check Number 00101 on Date 01/31/2009

Earnings	Current	YTD
JOHN T. SMITH - Wages	5,000.00	5,000.00
Gross Pay	**5,000.00**	**5,000.00**

Deductions	Current	Is PreTax	Is Health	YTD
Withholdings				
Social Security Tax	297.60			297.60
Medicare Tax	69.60			69.60
Retirement	75.00	Yes		75.00
Health Insurance	200.00	Yes	Yes	200.00
State Income Tax	171.88			171.88
Federal Income Tax	456.04			456.04
Net Pay	**3,729.88**			**3,729.88**
Company Paid Items				
Company Paid	**0.00**			**0.00**

EMBAJADA DE ESPAÑA EN EE.UU.

CONSEJERÍA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Q&A

Contacta con la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en EEUU

@ConsejeriadeTrabajoenUSA

@ConsTrabajoUSA

estadosunidos@mites.gob.es

Web:
https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/eeuu

Preguntas Frecuentes, Hojas Informativas,
Videotutoriales, etc.